



CONCEJO DISTRITAL DE BELLAVISTA

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2012-CDB**

Bellavista, 31 de Enero de 2012

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA**

**POR CUANTO:**

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BELLAVISTA, en sesión de fecha 31 de Enero de 2012; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y tienen potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, arbitrios, licencias y derechos municipales, de conformidad con los artículos 74° y 194° de la Constitución Política del Perú;

Que, mediante el artículo 60° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, se precisa que de acuerdo a lo establecido por el numeral 4° del artículo 195° y por el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas y otorgan exoneraciones dentro de los límites que fija la ley;

Que, según lo establece la segunda norma del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N° 135-99-EF, los arbitrios son tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público; y, de igual modo, la cuarta norma del mencionado Título Preliminar establece que los gobiernos locales pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley, mediante Ordenanza Municipal;

Que, la Administración Tributaria, conforme a la Norma IV del Título Preliminar del Código Tributario, cuando este facultada para actuar discrecionalmente, optará por la decisión administrativa que considere más conveniente para el interés público, dentro del marco que establece la Ley.

Que, con fecha 14 de Diciembre del 2011 se ha publicado en el Diario Oficial el Peruano la Ordenanza Municipal N° 017-2011-CDB mediante la cual se ha establecido mantener para el ejercicio 2012 la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 016-2008-CDB, que estableció el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo para el año 2009, vigente también para el año 2011 según Ordenanza Municipal N° 014-2010-CDB, asimismo establece la fecha de pago de las doce (12) cuotas, siendo el 31 de Enero la fecha de vencimiento de la primera cuota, asimismo el 29 de Febrero se cumple el vencimiento de la segunda cuota;

31 ENE. 2012

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA  
SECRETARIA GENERAL  
Certifica: Que esta copia concuerda  
con su original que se conserva en el  
Archivo de este Concejo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA

Abog. FREDDY MAYTA TRISTÁN  
SECRETARIO GENERAL





CONCEJO DISTRITAL DE BELLAVISTA

Que, el Concejo Distrital de Bellavista, ha visto pertinente y necesario prorrogar el vencimiento del pago de la primera cuota por concepto de Arbitrios Municipales (Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo) del ejercicio fiscal 2012, hasta la fecha de vencimiento de la segunda cuota, esto es, el 29 de Febrero del mismo ejercicio fiscal;

Estando a los fundamentos antes expuestos, en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del Artículo 9° y Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, contando con el voto por unánime de los señores Regidores asistentes a la Sesión de Concejo y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, se aprobó la siguiente Ordenanza Municipal:

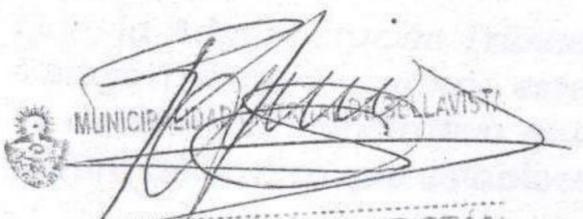
**ORDENANZA MUNICIPAL QUE PRORROGA EL VENCIMIENTO DEL PAGO DE LA PRIMERA CUOTA DE ARBITRIOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA PÚBLICA, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO DEL EJERCICIO FISCAL 2012**

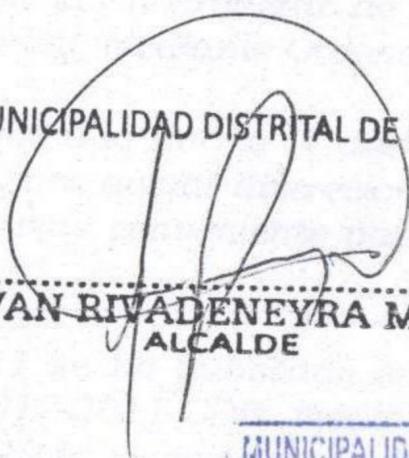
**Artículo 1°.-** Prorróguese la fecha vencimiento del pago de la primera cuota de Arbitrios Municipales (Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo) del ejercicio fiscal 2012, hasta el 29 de Febrero del mismo ejercicio fiscal.

**Artículo 2°.-** Deléguese a la Unidad de Informática, Unidad de Imagen Institucional y la Dirección de Administración Tributaria y Rentas, la difusión y cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

**POR TANTO:**

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA  
Abog. FREDDY MAYTA TRISTÁN  
SECRETARIO GENERAL

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA  
  
Dr. IVAN RIVADENEYRA MEDINA  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA  
SECRETARIA GENERAL  
Certifica: Que esta copia concuerda con su original que se conserva en el Archivo de este Concejo

31 ENE. 2012

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA  
Abog. FREDDY MAYTA TRISTÁN  
SECRETARIO GENERAL

RECIBIDO  
08 FEB. 2012

